

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 28 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial remitido desde la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Manizales, solicitando la suspensión del proceso ejecutivo por inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase proveer.

Aclárese que, si bien la autoridad notarial hace referencia a un proceso ejecutivo hipotecario, el radicado informado corresponde un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PARMENTIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTELLANOS
DEMANDADO: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO
RADICACIÓN: 2018-00028-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº279

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que se allegó memorial de la fecha, suscrito por el Dr. Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez, Notario Cuarto de Manizales, donde solicita de conformidad con las atribuciones de Ley, la **SUSPENSION DE LA EJECUCION CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS CAUTELARES**.

En razón a lo anterior y al tenor de lo establecido en el art. 545 numeral 1 del Código General del Proceso, esta instancia judicial **DECLARA LA SUSPENSION** del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado contra el deudor demandado, **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO**, hasta tanto concluya el procedimiento de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** informado por la autoridad notarial, bien sea por acuerdo de pago o fracaso de la negociación, según las reglas establecidas en los art. 538 al 561 del mismo ordenamiento, y el cual fue aceptado el **22 de septiembre de 2023**, suspensión que opera de pleno derecho a partir de la fecha de aceptación.

De otro lado requiérase al Notario de la presente causa, para que informe el resultado de la negociación de la deuda que ha de llevarse a cabo, y en caso de que se logre acuerdo de pago entre las partes, se remita copia del mismo a este Juzgado, con destino a estas diligencias, como insumos para la toma de las decisiones pertinentes.

Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8cb298ee39ab6a14507d9f3c74bd1887cc6447f2cfe7da79ec58a849f3ddb1**
Documento generado en 28/09/2023 06:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>